

Señores:

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: HENRY FIGUEROA CIFUENTES
CAUSANTE: PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA
RADICADO: 2019-00432-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, e identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales (C), abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta profesional No. 139985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante y de conformidad a lo decretado por este Despacho en Auto No. 284 del 22 de febrero del 2022, me permito presentar inventario y avalúo adicional, cumpliendo con lo que se ordena en el artículo 502 del C.G.P.

INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El causante **PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA** posee derechos sobre los siguientes bienes:

A-. Arma Marca Smith Wesson Calibre 38 Especial CTE Serie D967387.

AVALUO: Para efectos sucesorales el arma se encuentra con un avalúo de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**.

Para efectos de la adjudicación del 100% de los derechos que posee el causante **PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA** corresponde a un avalúo de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** el cual será cedido al señor **HENRY FIGUEROA CIFUENTES** de mutuo acuerdo entre los herederos del causante **PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA**, una vez sean adjudicados sus derechos.

B-. Cuenta de Ahorros en el Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia "BBVA".

AVALUO: La cuenta de ahorros reporta un saldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.432.37)**

EL TOTAL, ACTIVO HERENCIAL ADICIONAL es de **SIETE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$7.004.432,37).**

PASIVO: Los herederos manifiestan que no conoce pasivos a cargo del Causante Señor **PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA.**

La anterior diligencia de inventarios se hace bajo la gravedad del juramento.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificación bancaria del BBVA de fecha 31 de diciembre del 2020, que ya obra en el plenario

Del Señor Juez,

Atentamente,



ADRIANA ROMERO ESTRADA

C.C. No. 30.294.395 de Manizales (C)

T.P. No. 139985 del C.S.J.

Aromero-e@hotmail.com



NIT 860.003.020 - 1

CERTIFICADO DE SALDOS E INTERESES

FORMA 2390509

D E N T I F I C A C I O N	OFICINA O DEPENDENCIA
	0203-ASESORIA FISCAL
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	PEDRO ANTONIO FIGUEROA BEDOYA
	NIT O C.C. - D.V.
	1- 2425723-0
	POR EL AÑO GRAVABLE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
	2020

D E P O S I T O S		SALDO		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
		POR CAPITAL	POR INTERES	PAGADOS	CAUSADOS
	CUENTAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
	CUENTAS DE AHORROS*	4.432.37	0.00	0.00	0.00
	CDT'S - CDAT'S **				
	PORCENTAJE Y VALOR NO CONSTITUTIVO DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL		44.23		0.00
*Este certificado no incluye saldo ni rendimientos de cuentas AFC a partir de 2005 ver certificado independiente. ** A partir del año gravable 2013, lo relativo a CDT'S se certificará por título y de forma independiente.					

C R E D I T O S		SALDO		INTERESES	
		POR CAPITAL	POR INTERESES	PAGADOS POR EL CLIENTE	CAUSADOS A FAVOR DEL BANCO
	OTROS PRÉSTAMOS MON.NAL	0.00	0.00	0.00	0.00
	TARJETAS DE CRÉDITO	0.00	0.00	0.00	0.00
	SOBREGIROS	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRÉSTAMOS EN MONEDA EXT.	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE Y VALOR NO CONSTITUTIVO COSTO O DEDUCCIÓN					
10.56					
0.00					
1. - El Certificado hipotecario se expide en forma independiente. 2. - Los datos que arroja la anterior certificación se suministran con base en los registros contables que se producen en cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las sumas que, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes pagarés, otros títulos valores y contratos que vinculan al deudor con el Banco, resulten a cargo del mismo.					

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PALMIRA 2021-03-14

DIRECCIÓN OFICINA: CLL 31 #29 08

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del D.R. 836 de 1991, este certificado no requiere
firma autógrafa

- 0 - INTERESADO